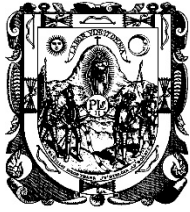


GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y
DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVI

Núm. 45

Zacatecas, Zac., sábado 4 de junio del 2016

SUPLEMENTO

AL No. 45 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 4 DE JUNIO DEL 2016

- DECRETO 528.- Se designa a la C. HERLINDA GORETTI LÓPEZ VERVER Y VARGAS como Consejera Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.
- DECRETO 578.- Se autoriza al Fideicomiso Zacatecas a desincorporar de su patrimonio para su enajenación dos inmuebles a favor de la persona moral denominada "TECMIN SERVICIOS", S.A. de C.V.



DIRECTORIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

Lic. Miguel Alonso Reyes
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Lic. Uriel Márquez Cisterna
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Andrés Arce Pantoja
RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:15 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:

- * El documento debe de ser original.*
- * Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.*
- * Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.*
- * Efectuar el pago correspondiente a la publicación.*

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

*Domicilio:
Calle de la Unión S/N
Tel. 9254487
Zacatecas, Zac.
email:periodico.oficial@zacatecas.gob.mx*

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 528**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO. El 19 de diciembre de 2012, se emitió el Decreto No. 511 por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, mediante el cual se ratificó a la C. ROSA MARÍA CALOCA CALOCA como Consejera Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por un período de tres años a partir del 21 de diciembre de 2012, por lo que su encargo habrá de concluir el próximo 21 de diciembre.

RESULTANDO SEGUNDO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que contiene la Convocatoria para la designación, en su caso, de una integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que presentaron las y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I y 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97 fracción III, 102, 104 fracciones I, II y III y 105 del Reglamento General.

RESULTANDO TERCERO. En esa misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia se aprobó con el carácter de urgente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo.

RESULTANDO CUARTO. Aprobada que fue la Iniciativa en comento, se emitió el Acuerdo #171, del veinticuatro de noviembre de dos mil quince, que contiene la Convocatoria al Proceso de Consulta Pública y Elección de una integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO QUINTO. De conformidad con los lineamientos establecidos en dicho instrumento, las solicitudes de las aspirantes comenzaron a recibirse a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria y hasta las 20:00 horas del 27 de noviembre de 2015, período durante el cual, en la Oficialía de Partes de esta Honorable Soberanía Popular, se recibieron tres solicitudes de registro a dicho proceso.

RESULTANDO SEXTO. La lista de las candidatas inscritas al procedimiento de consulta pública y elección, se publicó a las 21:00 horas del 27 de noviembre de 2015 en el Portal de la Legislatura www.congresozac.gob.mx, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y a continuación se transcribe:

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, COMUNICA:

QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA Y ELECCIÓN PARA DESIGNAR A UNA INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE REGISTRARON LAS CIUDADANAS SIGUIENTES:

No.	FECHA	HORA	ASPIRANTE
1.	27/NOV/2015	19:33 hrs.	Vania Arlette Vaquera Torres
2.	27/NOV/2015	19:45 hrs.	Paulina Salinas De Santiago
3.	27/NOV/2015	19:52 hrs.	Herlinda Goretti López Verver y Vargas

RESULTANDO SÉPTIMO. De conformidad con la base quinta de la convocatoria, las Comisiones Dictaminadoras citaron a las aspirantes para que asistieran a la comparecencia pública el 2 de diciembre de 2015, a partir de las 10:00 horas.

En dicha comparecencia, las aspirantes expusieron sus motivos, perfiles, méritos y la propuesta de su programa mínimo de trabajo.

RESULTANDO OCTAVO. En sesión de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, celebrada el 3 de diciembre de dos mil quince, las diputadas y diputado integrantes realizaron un estudio profundo y minucioso sobre los perfiles de las aspirantes al cargo, valorando los siguientes criterios:

- a) Preparación académica;
- b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en las leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales; y
- c) Programa mínimo de trabajo.

En un ejercicio participativo, basado en los principios de democracia y equidad, ese Colectivo Dictaminador fue del entendimiento unánime que para dotar a las y los zacatecanos de la protección más amplia y garantista de sus derechos humanos, el Consejo Consultivo debería estar integrado por aquellos ciudadanos que demostrasen mejores atributos, virtudes, capacidades y cualidades para custodiar y defender los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales en los que México es parte, de la manera más puntual, responsable, eficiente y respetuosa.

Es importante para esta Representación Popular, mantener el equilibrio de género entre los integrantes del Consejo, con la finalidad de que se vean representados los derechos tanto de hombres como de mujeres en una paridad justa y consciente.

Por lo tanto, partiendo de la idea que es una Consejera Consultiva quien termina el período para el cual fue designada, esta Honorable Legislatura considera que, atendiendo al principio de equidad de género, es justo, equitativo e imparcial, elegir a una mujer zacatecana, con la finalidad de conservar el equilibrio de género en el Consejo Consultivo de la Comisión.

Es sensato insistir en que para la elección de las aspirantes a integrar la terna, se valoraron, además de los requisitos establecidos en los lineamientos de la Convocatoria, la preparación académica, la experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, los alcances del programa mínimo de trabajo que presentaron, así como las facultades soberanas de la Legislatura para decidir sobre el particular.

Con base en los resultados señalados, se emite el presente Decreto conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Es facultad de la Legislatura del Estado designar a los Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 65 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, y 17 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDOO. REQUISITOS. Los requisitos para ser Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, están señalados en el artículo 19 de la Ley que la rige, siendo éstos a saber:

- I. Ser persona zacatecana;
- II. Ser de reconocida solvencia moral;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- IV. No desempeñar cargo o comisión como servidores públicos, salvo la docencia; y
- V. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. De acuerdo con los documentos especificados en la Sección B de la Base Segunda de la Convocatoria descrita en el presente Instrumento Legislativo, y conocidos los extremos legales exigidos en el numeral citado en el considerando anterior, con el objeto de condensar el análisis respectivo de los expedientes recabados, esta Asamblea Legislativa tiene a bien mencionar que la totalidad de las aspirantes al cargo de Consejera Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, presentaron cabalmente la documentación requerida.

En virtud de lo anterior, se determina que todas y cada una de los aspirantes cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria, por lo que se consideran elegibles al cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

CUARTO. Con base en lo anterior, los Diputados Integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, sometieron a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la propuesta de terna de candidatas para la designación de una Consejera Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que se integró de la siguiente manera:

TERNA PARA ELEGIR A LA PERSONA QUE SUSTITUIRÁ A LA CIUDADANA ROSA MARÍA CALOCA CALOCA:

HERLINDA GORETTI LÓPEZ VERVER Y VARGAS
PAULINA SALINAS DE SANTIAGO
VANIA ARLETTE VAQUERA TORRES

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, en nombre del Pueblo, se

DECRETA

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, designa a la C. HERLINDA GORETTI LÓPEZ VERVER Y VARGAS como Consejera Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en sustitución de la Ciudadana Rosa María Caloca Caloca, por un período de tres años comprendidos a partir del 22 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. Notifíquese de su designación y mándese llamar a la C. HERLINDA GORETTI LÓPEZ VERVER Y VARGAS, a fin de que comparezca ante esta Soberanía Popular a rendir la protesta de

ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

TERCERO. Notifíquese al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, así como a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial de la entidad, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese, por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince. PRESIDENTE.- JAVIER TORRES RODRÍGUEZ. SECRETARIA.- DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ. SECRETARIO.- DIP. CÉSAR AUGUSTO DÉRAS ALMODOVA. Rúbricas

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los cinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis. EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.- LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. JAIME SANTOYO CASTRO. Rúbricas

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 578**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA****RESULTANDOS**

PRIMERO. El día 25 de febrero de 2016 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 70/2016, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, el día 3 del mismo mes y año, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remitieron expediente técnico-administrativo para que se autorice al Fideicomiso Zacatecas, a desincorporar de su patrimonio y posteriormente enajenar en calidad de compraventa, dos inmuebles ubicados en los lotes 2 y 3 de la Manzana IV de la Calle Plateros, del Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas, con las siguientes medidas: 4,585.79 m² y 3,207.15 m², respectivamente, comprendidos dentro de un bien inmueble con superficie de 7,792.94 m², a favor de la persona moral denominada "TECMIN SERVICIOS", S.A. de C.V.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su trámite, mediante memorándum 1858 de fecha 3 de marzo de 2016, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen correspondiente.

El Gobernador del Estado sustentó su iniciativa, al tenor de la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 establece que corresponde al Estado planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, y llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Bajo criterio de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándose a modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.*

La Constitución Federal, alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que en el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos establecidos en nuestra carta magna.

SEGUNDO: *El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su Estrategia 4.2.5, establece la promoción y la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.*

TERCERO: *Igualmente, el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 alineado con los objetivos establecidos a nivel nacional, en el rubro de Zacatecas Productivo establece como objetivo general el consolidar una planta productiva, dinámica, eficiente y competitiva, respetuosa del medio ambiente, integrada eficazmente en la Economía Mundial y Regional y capaz de generar los empleos dignos que demanda la sociedad Zacatecana.*

CUARTO: El Gobierno a mi cargo considera que el crecimiento y desarrollo del máximo potencial económico de nuestro Estado está relacionado con la confianza que se debe otorgar a los empresarios interesados en invertir en nuestra Entidad, como es el caso de la persona jurídica colectiva denominada **TECMIN SERVICIOS, S.A. de C.V.**, empresa de nacionalidad mexicana, dedicada entre otras cosas a trabajos de perforación, exploración, excavación, dragado y taladro del suelo y subsuelo con el fin de localizar vetas, mantos, yacimientos, depósitos o reservas de substancias naturales y minerales metálicas y no metálicas, substancias químicas, productos y subproductos, así como las actividades necesarias para la realización de los fines de la sociedad.

En fecha dos de julio del dos mil doce, el Contador Público Daniel Nofrietta Vota, Gerente de **TECMIN SERVICIOS, S.A. de C.V.**, se ha dirigido a la Entidad Paraestatal denominada "FIDEICOMISO ZACATECAS", a efecto de solicitar la venta de dos lotes ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas, con superficies de 4,585.79 m² (cuatro mil, quinientos ochenta y cinco, punto setenta y nueve metros cuadrados) y 3,207.15 m² (tres mil, doscientos siete, punto quince metros cuadrados) respectivamente, haciendo una superficie total de 7, 792.94 m² (siete mil, setecientos noventa y dos, punto noventa y cuatro metros cuadrados).

El proyecto a desarrollar en una primera etapa lo será la construcción de una barda perimetral, así como de oficinas administrativas y una nave que albergue taller para construcción de equipo de perforación, taller de mantenimiento de equipo, de torno y maquinado para construcción de piezas, taller de pintura, los talleres serán para atender el equipo propio así como para venta a terceros, además área para almacenamiento de residuos peligrosos y construcción de oficinas operativas, en esta primera etapa se espera incrementar la plantilla de colaboradores a 25 personas.

En una segunda etapa, que sería de un año aproximadamente a la conclusión de la primera, se espera incrementar a 20 colaboradores adicionales, así como, llevar a cabo inversiones en maquinaria similar a la primera etapa, con el compromiso por parte de la empresa a seguir realizando proyectos a largo plazo, en virtud de que nuestra entidad se encuentra ubicado geográficamente en un lugar privilegiado y es el centro de atención de varias empresas mineras por ser el primer productor de plata a nivel mundial.

Por lo que la inversión que se pretende realizar en los lotes de referencia, traerá como consecuencia un impacto socio económico de gran importancia para nuestro Estado y más específicamente en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con la creación de nuevas fuentes de empleo y de servicio, tanto para los empresarios de la industria minera, como para los habitantes de dicha región del Estado de Zacatecas.

QUINTO: Los lotes 2 y 3 que conforman una superficie total de 7, 792.94 m² (siete mil, setecientos noventa y dos, punto noventa y cuatro metros cuadrados) que la empresa **TECMIN SERVICIOS, S.A. de C.V.**, solicita le sean enajenados bajo la modalidad de compraventa, se encuentran dentro del patrimonio de la entidad paraestatal denominada Fideicomiso Zacatecas, y cuyas medidas y colindancias enseguida se describen:

- El lote número 2, tiene una superficie de 4, 585.79 metros cuadrados. Al **NORTE** mide 42.85 metros (cuarenta y dos punto ochenta y cinco centímetros) lindando con circuito Fresnillo Norte, al **NORESTE** mide 19.46 (diecinueve punto cuarenta y seis metros), con área verde; al **SURESTE** mide 88.29 (ochenta y ocho punto veintinueve metros) con lote 3; al **SUROESTE**, mide 50.00 (cincuenta metros), con calle Plateros y al **NOROESTE** mide 78.57 (setenta y ocho punto cincuenta y siete metros), con lote 1.
- El lote número 3, tiene una superficie de 3,207.15 metros cuadrados. Al **NORESTE**, mide 69.51 (sesenta y nueve, punto cincuenta y un metros), con área verde; al

SURESTE, mide 40.00 (cuarenta metros), con área verde; al **SUROESTE**, mide 50.00 (cincuenta metros), con calle Plateros y al **NOROESTE**, mide 88.29 (ochenta y ocho, punto veintinueve metros), con lote 2.

SEXTO: Con la presente iniciativa se pretende formalizar el compromiso que este Gobierno estableció con los empresarios, otorgando la confianza para que desarrollen sus proyectos en el Estado, aportándole a consolidar una planta productiva dinámica, eficiente y competitiva dentro de la rama minera, a fin de lograr conjuntamente un desarrollo económico y social sostenido en la Entidad, alcanzando con ello un incremento económico en las familias de todas las regiones.

Para sustento de la presente iniciativa se acompañan los siguientes documentos:

Del Fideicomiso Zacatecas:

1. Acta número 25,981, volumen DCCXXIX de fecha ocho de octubre de 1999, protocolizada ante la Fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número 10 en el Estado, en la cual se hace costar el Contrato de Fideicomiso Zacatecas, celebrado por una parte el Fideicomitente Gobierno del Estado y por otro lado como Fiduciaria Banrural S.N.C. y como Fideicomisarios las personas físicas o morales que adquirieran la superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas.
2. Acta número 8,531, volumen CXXXVII, de fecha treinta de junio del 2003, protocolizada ante la Fe del Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar Convenio de Sustitución Fiduciaria.
3. Acta número 8,554, volumen CL, de fecha de 15 de julio del 2003, celebrada ante la Fe del Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el Convenio Modificatorio al contrato de Fideicomiso denominado "Fideicomiso Zacatecas".
4. Instrumento Notarial número 12,037, Tomo XXXV, Libro 7, de fecha diecinueve de octubre del dos mil nueve, del Protocolo a cargo del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115, de Guadalajara Jalisco, que contiene segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Zacatecas.
5. Escritura número 24133, Libro 753, de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, ante la Fe de la Licenciada ROSAMARIA LÓPEZ LUGO, titular de la Notaría número doscientos veintitrés con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante el cual la Fiduciaria otorga poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio.
6. Escritura 26 628 del Volumen DCCXLII, de fecha siete de agosto del año dos mil, protocolizada ante la Fe del Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número diez del Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, mediante el cual se celebra TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD POR APORTACIÓN AL "FIDEICOMISO ZACATECAS", que celebran de una parte como enajenante el "FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL FRESNILLO" y por otra como adquirente Banco Nacional de Crédito Rural S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO ZACATECAS".
7. Acta de la novena reunión ordinaria del H. Comité Técnico del "FIDEICOMISO ZACATECAS", en fecha siete de agosto del dos mil doce, mediante el cual se autoriza la compraventa de los lotes 2 y 3, ubicados en la manzana IV, calle de Plateros, del

Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas, con superficies de 4,585.79 m² (cuatro mil, quinientos ochenta y cinco, punto setenta y nueve metros cuadrados) y 3,207.15 m² (tres mil, doscientos siete, punto quince metros cuadrados), respectivamente, haciendo una superficie total de 7, 792.94m² (siete mil, setecientos noventa y dos, punto noventa y cuatro metros cuadrados), en atención a la solicitud de **TECMIN SERVICIOS, S.A. de C.V**

Del inmueble Industrial:

1. *Certificado de libertad de gravamen número 058978, emitido por la Oficial del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, en fecha nueve de noviembre del dos mil quince, mediante el cual se describe el lote dos con superficie de 4, 585.79 m², (cuatro mil, quinientos ochenta y cinco, punto setenta y nueve metros cuadrados) en ubicación, características y dimensiones, propiedad de FIDEICOMISO ZACATECAS.*
2. *Certificado de libertad de gravamen número 058979, emitido por la Oficial del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, en fecha nueve de noviembre del dos mil quince, mediante el cual se describe el lote tres con superficie de 3, 207.15 m², (tres mil, doscientos siete, punto quince metros cuadrados), en ubicación, características y dimensiones, propiedad de FIDEICOMISO ZACATECAS.*
3. *Avalúo comercial número 058/2015/T, elaborado por el Ingeniero Pascual Alvarado González, en fecha uno de diciembre del 2015, especialista en valuación, respecto del lote número 3, descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento.*
4. *Avalúo catastral a folio 072273, de fecha quince de diciembre del dos mil quince, elaborado por el Delegado de Catastro de esta Ciudad de Zacatecas Capital, Licenciado Héctor Hernández Torres, respecto del lote número tres, perfectamente descrito en el considerando Séptimo del presente instrumento.*
5. *Avalúo comercial número 057/2015/T, elaborado por el Ingeniero Pascual Alvarado González, en fecha uno de diciembre del 2015, especialista en valuación, respecto del lote número 2, descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento.*
6. *Avalúo catastral a folio 072264, de fecha catorce de diciembre del dos mil quince, elaborado por el Delegado de Catastro de esta Ciudad de Zacatecas Capital, Licenciado Héctor Hernández Torres, respecto del lote número dos, perfectamente descrito en el considerando Séptimo del presente instrumento*
7. *Planos de los lotes 2 y 3, que conforman la nave industrial con superficie de de 7, 792.94 m² (siete mil, setecientos noventa y dos, punto noventa y cuatro metros cuadrados), ubicados en la manzana IV calle de Plateros, del Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.*
8. *Comunicado 2522, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince, emitido por el Secretario de Infraestructura del Estado, que contiene el dictamen de que el lote número 2 de manzana IV de la calle Plateros del Parque Industrial Fresnillo, en Fresnillo, Zacatecas, materia de la presente Iniciativa de Decreto, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.*

9. *Comunicado 2523, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince, emitido por el Secretario de Infraestructura del Estado, que contiene el dictamen de que el lote número 3 de manzana IV de la calle Plateros del Parque Industrial Fresnillo, en Fresnillo, Zacatecas, materia de la presente Iniciativa de Decreto, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.*

De la Empresa TECMIN SERVICIOS S. A. de C. V.

1. *Solicitud escrita del Contador Público Daniel Nofrietta Vota, de fecha dos de julio del dos mil doce, respecto de los lotes 2 y 3 en la manzana IV en calle Plateros, del Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas, con superficies de 7, 792.94 metros cuadrados.*
2. *Proyecto de negocios, canales de distribución y construcción de la nave industrial, en el cual se establecen las necesidades sociales y económicas que justifican el destino específico de la presente enajenación.*
3. *Cédula de Inscripción Fiscal de la empresa TECMIN SERVICIOS S.A de C.V., ante el Servicio de Administración Tributaria de la SHCP que acredita el Registro Federal de Contribuyentes.*
4. *Acta dos mil ochenta y tres, del volumen cincuenta y tres, de fecha ocho de mayo del dos mil once, ante la Fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público Número Cuatro del Distrito de Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se hace constar el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil "TECMIN SERVICIOS" S.A. de C.V.*
5. *Escritura seis mil ciento ochenta y cuatro, volumen ciento cuarenta y tres, de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Saúl Castañeda Sánchez, Notario Público número 45 del Estado, con residencia en Fresnillo, Zacatecas, mediante el cual se hace constar el Poder Especial Para Actos de Dominio, que otorga la empresa TECMIN SERVICIOS S.A de C.V., en favor de Daniel Nofrietta Vota.*
6. *Acta seis mil, seiscientos veinticuatro, volumen ciento cincuenta y cuatro, levantada ante la Fe del Licenciado Saúl Castañeda Sánchez, Notario Público número 45 del Estado, con residencia en Fresnillo, Zacatecas, mediante el cual se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Asuntos Laborales, Sujeto a Término, que otorga la empresa TECMIN SERVICIOS S.A. de C.V., a favor de varias personas.*
7. *Copia fotostática simple de credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Daniel Nofrietta Vota."*

TERCERO. Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

POR PARTE DEL FIDECOMISO ZACATECAS:



Acta número veinticinco mil novecientos ochenta y uno, volumen DCCXXIX (setecientos veintinueve), de fecha 8 de octubre de 1999, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número Diez del Estado, hace constar el contrato de Fideicomiso Zacatecas, que celebran por una parte, en calidad de "Fideicomitente" el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado entonces por el Gobernador del Estado, Licenciado Ricardo Monreal

Ávila, el Secretario de Gobierno, Ingeniero Raymundo Cárdenas Hernández, el Secretario de Desarrollo Económico, Ingeniero Carlos Lozano de la Torre y el Secretario de Planeación y Finanzas, Contador Público Guillermo Huízar Carranza, y por la otra, en calidad de "Fiduciaria", BANRURAL, Sociedad Nacional de Crédito, representada por su Delegado Fiduciario el señor Ingeniero Joaquín Salas García del Fideicomiso denominado Parques Industriales de Zacatecas, y en calidad de Fideicomisarios, las personas físicas o morales que adquieran superficies de terreno para promover el desarrollo industrial en el Estado. El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el No. 7 Folios 8, 9 y 10, Volumen 669, Libro Primero, Sección Primera, en fecha 15 de junio de 2000; así mismo bajo el No. 60, Folios 64-65, Volumen 119, Libro Primero, Sección Primera, en fecha 20 de junio de 2000, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Calera, Zacatecas;



Instrumento número veintiséis mil seiscientos veintiocho, Volumen DCCXLII, de fecha 7 de agosto de 2000, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público Número Diez del Estado, hace constar la Transmisión de Propiedad por Aportación al "Fideicomiso Zacatecas", que celebran por una parte como "ENAJENANTE", el "Fideicomiso Parque Industrial Fresnillo", representado por su Director General Comisionado por el H. Comité Técnico de la Tercera Reunión y Apoderado General de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en su carácter de Fiduciaria del citado "FIDEICOMISO", el señor Licenciado José Norberto Arroyo Hernández; y por la otra como "ADQUIRENTE" "BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO ZACATECAS", representado por su Delegado Fiduciario el señor Ingeniero Joaquín Salas García, respecto de un inmueble constituido en quince manzanas, de las cuales de la Manzana Cuatro se desmabrarían los lotes 2 con superficie de 4,585.79 m², y el 3 con superficie de 3,207.15 m² que nos ocupan. El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas, bajo el No.1, Folios 1-27, Volumen 198, Libro Primero, Sección Primera, en fecha 13 de septiembre de 2000;



Acta número ocho mil quinientos treinta y uno, volumen CXXXVII, de fecha de 30 de junio del 2003, ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el Convenio de Sustitución Fiduciaria que celebra por una parte, BANRURAL Sociedad Nacional de Crédito, representado por su Delegado Fiduciario Contador Público Felipe Michel Ramírez, en su carácter de Fiduciario Sustituido, por otra parte, el Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, representado por sus apoderados especiales Licenciados Karina Olimpia Garibay Ayllon y Héctor Octavio Calderón de la Barca Jiménez, en su carácter de Fiduciario Sustituto, por instrucciones que en este acto ratifica el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el C. José Carlos Lozano de la Torre, en su calidad de Fideicomitente. El contrato se encuentra inscrito bajo el No. 26, Folios 172-185, Volumen XCVIII, Libro II, Sección Sexta, en fecha 28 de octubre de 2003, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas; así mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el No. 18, Folios 116-127, Volumen 105, Libro Segundo, Sección Primera, en fecha 11 de noviembre de 2003, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Calera, Zacatecas bajo el No. 32, Folios 159-173, Volumen 21, Libro Segundo, Sección Primera, en fecha 26 de mayo de 2004;

- ❖ Acta número ocho mil quinientos cincuenta y cuatro, Volumen CL, de fecha de 15 de julio del 2003, ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fideicomiso Zacatecas”, que celebran, en su carácter de Fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el Ingeniero José Carlos Lozano de la Torre, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte el Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BITAL, representado en este acto por sus apoderados especiales, Licenciados Karina Olimpia Garibay Ayllon y Héctor Octavio Calderón de la Barca Jiménez, en su carácter de fiduciario. El contrato se encuentra inscrito bajo el No. 27, Folios 186-203, Volumen XCVIII, Libro II, Sección Sexta, en fecha 28 de octubre de 2003, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas; así mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el Número 19, Folios 128-145, Volumen 105, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 11 de noviembre de 2003;

- ❖ Escritura número doce mil treinta y siete, del Tomo XXXV, Libro 7, de fecha 19 de octubre de 2009, del Protocolo a cargo del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se hace constar el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso con número administrativo 178209, denominado “Fideicomiso Zacatecas”, que celebran en su carácter de Fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el L.C. Nicolás Castañeda Tejeda, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte “HSBC MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, representado por su Delegado Fiduciario, el señor Jaime II Segundo González León. El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el Número 15, Folios 154-163, Volumen 910, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 26 de noviembre de 2009;

- ❖ Escritura número veinticuatro mil ciento treinta y tres, Libro Setecientos cincuenta y tres, de fecha 26 de agosto de 2015, en la que la Licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría Doscientos Veintitrés del Distrito Federal, hace constar los poderes que otorga “HSBC MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, División Fiduciaria representado por su Delegada Fiduciaria, Alma Yanet Peregrina Montiel, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso, identificado administrativamente como Fideicomiso número 178209 (ciento setenta y ocho mil doscientos nueve), en favor de los señores Adolfo Bonilla Gómez y Juan Carlos Medina Mazzoco, Secretario de Economía y Subsecretario de Fondos de Financiamiento y Fideicomisos, respectivamente, para ejercerlo mancomunadamente. Mismo que se presenta en los términos previstos en la fracción VII del artículo 21 del Código de Comercio;

- ❖ Certificado número 058978 expedido en fecha 9 de noviembre de 2015, por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, un inmueble ubicado en el Lote Dos, Manzana Cuatro, del Parque

Industrial de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 4,585.79 m² y a nombre de Banco Nacional de Crédito Rural Sociedad Nacional de Crédito;

- ❖ Certificado número 058979 expedido en fecha 9 de noviembre de 2015, por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, un inmueble ubicado en el Lote 3, Manzana Cuatro, del Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 3,207.15 m² y a nombre de Banco Nacional de Crédito Rural Sociedad Nacional de Crédito;
- ❖ Copia Certificada de la Minuta de la Décima Novena Reunión Ordinaria del Fideicomiso Zacatecas celebrada en fecha 07 de agosto del 2012, la que contiene en su punto 3 del Orden del Día, el acuerdo 293 en el que se autoriza se celebre contrato de compraventa con la empresa "TECMIN SERVICIOS" S.A. de C.V., respecto de los lotes 2 y 3 señalados en los puntos que anteceden;
- ❖ Copia de la Cédula de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes a nombre de TECMIN SERVICIOS, S.A. de C.V., con Clave de R.F.C., número TSE010514LY4;
- ❖ Copia del proyecto de construcción de la nave industrial sobre el inmueble objeto del expediente;
- ❖ Planos técnicos que describen los dos inmuebles;
- ❖ Avalúo comercial emitido por el Ingeniero Pascual Alvarado González, en el que le asigna al Lote 2, con superficie de 4,585.79 m², un valor de \$1'697,000.00 (un millón seiscientos noventa y siete mil pesos 00/100 m. n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$298,076.35 (doscientos noventa y ocho mil setenta y seis pesos 35/100 m. n.);
- ❖ Avalúo comercial emitido por el Ingeniero Pascual Alvarado González, en el que le asigna al Lote 3, con superficie de 3,207.15 m², un valor de \$1'187,000.00 (un millón ciento ochenta y siete mil pesos 00/100 m. n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$208,464.75 (doscientos ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 75/100 m. n.);
- ❖ Oficio número 2522 expedido el 18 de noviembre de 2015, por el Arquitecto José Francisco Ibarquengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura, en el que hace constar que el Lote 2 con superficie de 4,585.79 m² no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- ❖ Oficio número 2523 expedido el 18 de noviembre de 2015, por el Arquitecto José Francisco Ibarquengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura, en el que hace constar que el Lote 3 con superficie de 3,207.15 m² no tiene valor arqueológico,

histórico o artístico que sea necesario preservar, ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

POR PARTE DE LA PERSONA MORAL “TECMIN SERVICIOS”, S.A. DE C.V.:

- ❖ Escritura número dos mil ochenta y tres, Volumen cincuenta y tres, de fecha 8 de mayo de 2001, en la que el Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público Número Cuatro del Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en la que comparecen los señores Margaret Jean Martinson, Frederick Timothy Martinson y Edith Marin Chávez, el señor Daniel Nofrietta Vota, en su carácter de perito traductor, con el objeto de hacer constar una sociedad mercantil que se denomina “TECMIN SERVICIOS”, S.A. de C.V., con el permiso obtenido por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores. El Contrato se encuentra inscrito bajo el Número 30, Folios 52, del Volumen 150 del Libro Primero de Comercio, bajo el Número 34, Folios 62 del Volumen 150 del Libro Primero de Comercio y bajo el Número 35, Folios 64 del Volumen 150 del Libro Primero de Comercio en fecha 15 de octubre de 2001, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Morelos, Chihuahua, Chih.;

- ❖ Escritura número seis mil seiscientos veinticuatro, Volumen 154, Folios 16468 al 16472, de fecha 17 de marzo de 2015, en la que el Licenciado Saúl Castañeda Sánchez, Notario Público Número Cuarenta y Cinco del Estado de Zacatecas, hace constar el Poder General para Pleitos, Cobranzas y Asuntos Laborales, sujeto a término que otorga la Empresa Mercantil denominada TECMIN SERVICIOS, S.A. de C.V., por conducto de su Administrador Único el señor Frederick Timothy Martinson Tall, con la comparecencia del señor Marcos Silvestre Loya Farfán, en su carácter de perito traductor del otorgante, en favor de los señores Luis Alonso López Gardea, Glenda Elvira Trevizo Chávez, Claudia Cristina Nakamura Chavira, Marisela Soto Moreno y Verónica Márquez Ruvalcaba, quienes podrán ejercerlo de manera conjunta o separada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 apartado A de la Constitución Política del Estado; 6, fracciones I y II, 7 y 33 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado autorizar la desincorporación de bienes inmuebles de dominio público estatal, para que pasen al régimen de dominio privado.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II, 143 Apartado B de la Constitución Política del Estado, y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles del Estado.

SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que los inmuebles con superficie de 4,585.79 m² y 3,207.15 m², cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el Punto Quinto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo, forman parte del patrimonio del Fideicomiso Zacatecas, por lo que esta Asamblea Popular aprueba la desincorporación de los mismos y su posterior enajenación en calidad de compraventa a favor de la persona moral denominada “TECMIN SERVICIOS”, S.A. de C.V.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO. Se autoriza al Fideicomiso Zacatecas a desincorporar de su patrimonio para su posterior enajenación bajo la modalidad de compraventa los inmuebles con superficie de 4,585.79 m² y 3,207.15 m², cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el Punto Quinto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo, a favor de la persona moral denominada "TECMIN SERVICIOS", S.A. de C.V.

SEGUNDO. Los gastos que se originen con motivo de la enajenación, correrán a cargo de la compradora.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis. **PRESIDENTE.- DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. SECRETARIO.- DIP. ANTONIO ARIAS HERNÁNDEZ. SECRETARIA.- DIP. ANTONIA CAMACHO PÉREZ.** Rúbricas

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis. **EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.- LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. JAIME SANTOYO CASTRO.** Rúbricas